



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA (MODALIDAD ESCOLARIZADA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA UPMH”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-“EL ISSSTE” “DECLARA QUE:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante **“LEY DEL ISSSTE”**

I.2.- Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3º y 4º de la **“LEY DEL ISSSTE”**

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido por los artículos 207 y 208 fracciones X de la **“LEY DE EL ISSSTE”**, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta ley.

I.4.- Dentro de sus atribuciones **“EL ISSSTE”** tiene las de promover actividades de capacitación, adiestramiento y actualización de recursos humanos para la salud, apoyando la enseñanza con sus instalaciones y servicios.

I.5.- Conoce y acepta cumplir el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Sistema para el





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, así como sus Reglas de Integridad y valores, y demás disposiciones legales aplicables relacionadas con dicha normatividad.

I.6.- Atento a las obligaciones y compromisos que “**EL ISSSTE**” guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con “**EL DIF HIDALGO**”, para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales del Convenio general, que otorgue “**EL ISSSTE**” respectivamente.

I.7.- EL MAESTRO EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, se encuentra plenamente facultado para representar a “**EL ISSSTE**”, según lo acredita con el Poder Notarial de la escritura pública número **79029**, de fecha 10 de mayo del 2023, basada ante la fe de la Lic. Lilibian Gutiérrez Robles, Notario Público número 44 de la ciudad de México.

I.8.- Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Carretera México–Pachuca km. 87.8 Colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), C.P.42080, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Declara “**LA UPMH**” que:

II.1.- Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

II.2.- Que su objeto es:

A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 71 11 16 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II.3.- Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711 11 16 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

II.4.- Es de su interés y asume el compromiso que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo cumplan con lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, siendo este un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Estatal para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro y que tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, así como el que se ajusten a las Reglas de Integridad, que son las acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en estas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública, por lo que las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, deberán conducir su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Así mismo, es su voluntad dar cumplimiento al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, el cual tiene como objetivo, ser un instrumento que contiene las pautas de conductas bajo los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, consideradas como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

II.5.- Es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II.6.- Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1.- El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral, o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: [771] 711 11 16 ext. 28828



consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de las estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada) de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, "LA UPMH", a fin de que las alumnas señaladas, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Prácticas Clínicas y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de "EL ISSSTE", que emitan en materia de educación formativa.

III.3.- Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada), "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración en Materia de **Prácticas Clínicas**, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UPMH" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL ISSSTE".

III.4.- Organizar el proceso educativo de "**Prácticas Clínicas**" de acuerdo a los planes de estudio de "LA UPMH" dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de "**Prácticas Clínicas**", Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UPMH" y de "EL ISSSTE", para efectos del presente Convenio "LA UPMH" cuenta con los siguientes planes académicos:

LICENCIATURAS	RVOE
Carrera de Licenciatura en Enfermería (Modalidad Escolarizada)	VALIDEZ ANTE SEP FEDERAL

III.5.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en "**Prácticas Clínicas**", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



III.6.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de **“Prácticas Clínicas”** de las alumnas de **“LA UPMH”**, contribuyendo a su capacitación profesional.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de **“Prácticas Clínicas”**, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UPMH”** y de **“EL ISSSTE”**, que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA UPMH”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA UPMH”** se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza por **“EL ISSSTE”**.
2. Proponer a **“EL ISSSTE”**, para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de **“Prácticas Clínicas”**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de **“Prácticas Clínicas”** de **“EL ISSSTE”**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711116 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



5. Aceptar la programación y el horario de sesiones educativas acordado en la unidad sede.
6. Manifiestar por escrito el compromiso de que los alumnos en **“Prácticas Clínicas”** de **“LA UPMH”** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de **“EL ISSSTE”**.
7. **“LA UPMH”**, por conducto de la persona Titular, se compromete con **“EL ISSSTE”**, a proporcionar ante este, toda la información que respalda la situación académica de **“LA UPMH”**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL ISSSTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL ISSSTE”** se compromete a:

1. Poner a disposición de las alumnas de **“LA UPMH”**, las instalaciones y equipo existentes en **“EL ISSSTE”**.
2. Acordar con **“LA UPMH”** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de **“Prácticas Clínicas”** que se juzgue conveniente implementar.
3. Apoyar las actividades educativas de las alumnas con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a las alumnas de acuerdo con el Programa Académico de **“LA UPMH”** y el Programa Operativo de **“EL ISSSTE”** que con tal fin se elabore.
4. **“EL ISSSTE”** facilitará a los Planteles educativos que **“LA UPMH”** registre en el Estado de Hidalgo, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para favorecer el desarrollo institucional, promover la Colaboración en los campos de la docencia, la investigación.
5. Aceptar a los educandos de **“LA UPMH”** dentro de **“EL ISSSTE”** en calidad de alumnos de **“Prácticas Clínicas”**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, en las instalaciones y equipo existentes en **“EL ISSSTE”** dentro del Estado de Hidalgo.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711 11 16 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



CUARTA. – RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen “**EL ISSSTE**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**LA UPMH**”, ni para con las alumnas que realicen **Prácticas Clínicas y/o Prácticas profesionales, objeto del presente instrumento jurídico**. Por lo que no tiene obligación alguna de pago por concepto de beca, remuneración, compensación o similares.

1. Asimismo “**LA UPMH**” acuerda con “**EL ISSSTE**” que para evitar que las alumnas incurran en negligencia o impericia durante el desempeño de sus funciones, al mismo tiempo evitar provocar cualquier daño o desperfecto en las instalaciones, equipo, aparatos o instrumental durante el tiempo en el que lleven a cabo sus prácticas o servicio social, todo alumno deberá ser supervisado y orientado por un asesor escolar que “**LA UPMH**” designará, y personal que “**EL ISSSTE**” determine para tal fin, enfatizando que la alumna no realizará ninguna intervención sin ser guiada y supervisada por las figuras mencionadas.
2. “**LA UPMH**” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente Convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte de los estudiantes y sus directivos dará lugar, a la suspensión y/o cancelación por parte de “**EL ISSSTE**” de las **Prácticas Clínicas**.

QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS ALUMNAS.

1. Las estudiantes están obligadas a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda su actividad de “**EL ISSSTE**” para la realización de sus **Prácticas Clínicas**.
2. Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la institución educativa de donde proviene.
3. Tratar en forma cortés y diligente a los derechohabientes y personal de “**EL ISSSTE**”.
4. Presentarse a colaborar coadyuvando cuando ocurra un siniestro, emergencia o un desastre declarado, para llevar a cabo las medidas pertinentes en tanto persista tal situación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



5. No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de “**EL ISSSTE**” salvo en caso especial y previa autorización.
6. No podrán permanecer dentro de las instalaciones de “**EL ISSSTE**” antes ni después del horario establecido para la realización de **Prácticas Clínicas**, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.
7. Las alumnas que cometan alguna falta al Reglamento interno de “**EL ISSSTE**” durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por “**EI ISSSTE**” en coordinación con “**LA UPMH**” tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
8. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común o federal.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. “**LAS PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos morales y patrimoniales en el porcentaje previamente acordado por ellas.
2. Ambas partes reconocerán a los colaboradores que participarán en la elaboración de esas obras, los derechos morales que como tales les correspondan. Por lo anterior se comprometen a entregar a la otra parte la Carta - Compromiso firmada por los colaboradores que hayan desarrollado cada programa o proyecto, dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación de cada programa o proyecto. Esas Cartas Compromisos serán firmadas y formarán parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

1. “Información confidencial” es toda la información que con este carácter señale la parte propietaria de la misma, incluyendo, sin limitar, investigaciones, proyectos, trabajos escritos capturados o en sistemas de cómputo, microfichas o cualquier otro medio tangible.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711 11 16 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2. “La información confidencial” será en todo momento, propiedad de la parte divulgadora.
3. Cada una de “**LAS PARTES**” mantendrá en estricto secreto la “información confidencial” de la otra y no podrá darla a conocer, usarla y explotarla, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte divulgadora.
4. Las estipulaciones de confidencialidad de la presente cláusula continuarán vigentes 1 año después de la terminación de este Convenio. “**LAS PARTES**” se obligan a devolver a la parte divulgadora la “información confidencial” que esta le solicite dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

OCTAVA. – VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, conforme a las actividades señaladas en el Anexo, iniciará el día de su firma y concluirá 1 año posterior a la misma.

NOVENA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la, o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DECIMA. – INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio y los respectivos programas y/o proyectos, la parte afectada podrá exigir de la otra el pago de los daños y perjuicios siempre y cuando sean imputables directamente a ella o sus empleados; o si el programa o el proyecto lo prevé, sin el perjuicio de la facultad de la parte afectada, de rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaratoria judicial al respecto.

Asimismo, **LAS PARTES** no serán responsables por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que pudieran impedir la consecución el objeto del presente Convenio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711116 ext. 28828



Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



DECIMA PRIMERA. - PARTES INDEPENDIENTES.

“LA UPMH” y “EL ISSSTE”, reconocen que son partes independientes solamente podrán ostentarse frente a terceros como coorganizadores de las actividades programadas conforme a este Convenio. Salvo esa excepción, ninguna de “LAS PARTES” podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante o agente de la otra.

DECIMA SEGUNDA. – RESTRICCIÓN PUBLICITARIA.

Salvo la publicidad de las actividades programadas conforme al presente Convenio y sus programas y proyectos, “LA UPMH” no podrá utilizar como medio publicitario este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de “EL ISSSTE” y viceversa.

DECIMA TERCERA. – CESIÓN.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceros, sin el previo consentimiento que por escrito le otorgue la otra parte.

DECIMA CUARTA. – RENUNCIA.

Ninguna omisión de “LAS PARTES” para hacer valer algún derecho contenido en este Convenio, podrá considerarse como renuncia de esa parte.

DECIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

Mientras “LAS PARTES” no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios consignados en el apartado de sus declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, o en su caso, se someterán



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera México - Pachuca km. 87.8 Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 Tel: (771) 711 11 16 ext. 28828



a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 180 días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DECIMA NOVENA.- “EL ISSSTE”.

Analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente Convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de “LA UPMH”, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

VIGÉSIMA.-

La firma del presente Convenio **NO** obliga a “EL ISSSTE”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de “Prácticas Clínicas”, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.





Gobierno de
México



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



VIGÉSIMA PRIMERA.-

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.) y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “EL ISSSTE”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 17 días del mes de febrero del año 2025.

POR “EL ISSSTE”

MTRO. EDUARDO RODRÍGUEZ ALEMÁN
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

POR “LA UPMH”

LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
RECTOR

TESTIGO

DRA. MARIA DEL CONSUELO CABRERA MORALES
SUBDELEGADA MÉDICA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

